



MANUAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y PAGOS

Hoja 1- 00

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 152

Fecha: 01 SEP 2008

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT

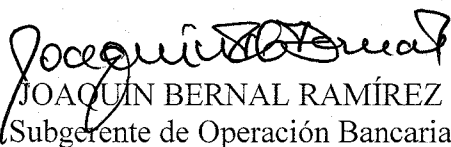
Por medio de la presente estamos adjuntando la Circular Reglamentaria Externa DSEP-152 de septiembre 01 de 2008, la cual sustituye la hoja 1-31 de la Circular Reglamentaria Externa DSEP-152 del 7 de septiembre de 2006 correspondiente al Asunto 1 "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

La citada hoja se sustituye con el fin de modificar el Capítulo V, numeral 3- Horarios y Ciclos de Compensación y Liquidación.

La presente circular empieza a regir a partir del próximo 8 de septiembre de 2008.

Atentamente,


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 01 SEP 2008

ASUNTO 1: **COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

3. HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El CENIT operará las 24 horas de todos los Días Bancarios del año, en cinco (5) ciclos o sesiones independientes de Compensación y Liquidación, así:

CICLO	HORARIO DE ATENCION	HORARIO PARA PUBLICACION DE ARCHIVOS
1	9:30 a.m. a 10:30 a.m.	Entre 11:00 a.m. y 12:00 p.m.
2	11:00 a.m. a 1:00 p.m.	Entre 1:30 p.m. y 2:30 p.m.
3	1:30 p.m. a 3:00 p.m.	Entre 3:30 p.m. y 4:30 p.m.
4	3:30 p.m. a 5:00 p.m.	Entre 5:30 p.m. y 6:30 p.m.
5	5:30 p.m. a 9:00 a.m. del día siguiente	Entre 9:30 a.m. y 10:30 a.m. del día siguiente

- En el ciclo 1 se incluirán para Compensación y Liquidación las Entradas ingresadas con anterioridad al CENIT, cuya Fecha Valor coincida con el día de operación respectivo. Además, se recibirán todo tipo de Entradas, exceptuando Devoluciones y Devoluciones de Devoluciones.
- En los ciclos 2, 3 y 4 se recibirán todo tipo de Entradas, incluyendo Devoluciones correspondientes a Entradas del ciclo anterior, Devoluciones de días anteriores correspondientes a plazas receptoras con plazos especiales de operación, Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores y Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Bancario inmediatamente anterior.
- En el ciclo 5 se recibirán Devoluciones correspondientes a Entradas del ciclo anterior y Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones recibidas en los ciclos 2, 3 y 4 del mismo Día Bancario.

3.1 Horario para la publicación de archivos

Las Entidades Autorizadas están obligadas a recoger oportunamente todos los archivos colocados por el Sistema CENIT al cierre de cada ciclo operacional, y a aplicarlos dentro de los plazos establecidos en la presente circular. En el evento que se presenten fallas técnicas o de otra índole y el Banco de la República no pueda publicar los archivos del CENIT dentro de los anteriores horarios, las Entidades Autorizadas deberán esperar la respectiva publicación. Para tal efecto, el